

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 1983

NÚM. 93

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 ciceros.

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 1.^a

La Calzada, 6

EDICTO

Don Francisco Barredo Verdial, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.^a, de la que es titular D. Enrique Manóvel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor a la Hacienda pública que luego se dirá, por débitos del concepto, ejercicios e importes que también se expresan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia de embargo: En Ponferrada a 18 de marzo de 1983, en cumplimiento de lo acordado en la providencia de embargo dictada en este expediente el día 16 de marzo de 1983 y desconociéndose en esta zona la existencia de otros bienes embargables de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargados, como de la propiedad del deudor a la Hacienda Pública que comprende este expediente, los inmuebles que figuran en la certificación catastral que obra unida a las actuaciones practicadas anteriormente y que a continuación se describen, por los descubiertos que asimismo se expresan:

Deudor: Cta. Minera Montañas del Sur, S. A.

Municipio: CORULLON

Detalle de los débitos: Concepto: Urbana de los años 1979-80-81-82

Débitos por principal	25.414
20 por 100 recargos de apremio	5.083
Presupuesto para gastos y costas	20.000
Total descubiertos	50.497

Descripción de las fincas urbanas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.^a) Urbana.—Parcela 02-DI-001 — Situación.— LG. Cadafresnas, Peña Seo, A01.

Superficies: Sótano	131 m. ² .
Bajo	131 m. ² .
1. ^o	131 m. ² .
Descubierta	80 m. ² .

2.^a) Urbana.—Parcela 02-DI-002 — Situación.— LG. Cadafresnas, Peña Seo, A02.

Superficies: Sótano	131 m. ² .
Bajo	131 m. ² .
1. ^o	131 m. ² .
Descubierta	92 m. ² .

3.^a) Urbana.—Parcela 02-DI 003 — Situación.— LG. Cadafresnas, Peña Seo, A03.

Superficies: Sótano	131 m. ² .
Bajo	131 m. ² .
1. ^o	131 m. ² .
Descubierta	92 m. ² .

4.^a) Urbana.—Parcela 02-DI 004 — Situación.— LG. Cadafresnas, Peña Seo, A04.

Superficies: Sótano	131 m. ² .
Bajo	131 m. ² .
1. ^o	131 m. ² .
Descubierta	92 m. ² .

5.^a) Urbana.—Parcela 02-DI-005 — Situación.— LG. Cadafresnas, Peña Seo, A05.

Superficies: Sótano	157 m. ² .
Bajo	157 m. ² .
1. ^o	157 m. ² .
Descubierta	51 m. ² .

6.^a) Urbana.—Parcela 02-DI-006 — Situación.— LG. Cadafresnas, Peña Seo, A06.

Superficies: Sótano	157 m. ² .
Bajo	157 m. ² .
1. ^o	157 m. ² .
Descubierta	25 m. ² .

7.^a) Urbana.—Parcela 02-DI-007 — Situación.— LG. Cadafresnas, Peña Seo, A07.

Superficies: Sótano	131 m. ² .
Bajo	131 m. ² .
1. ^o	131 m. ² .
Descubierta	46 m. ² .

8.^a) Urbana.—Parcela 02-DI-008 — Situación.— LG. Cadafresnas, Peña Seo, A08.

Superficies: Sótano	131 m. ² .
Bajo	131 m. ² .
1. ^o	131 m. ² .
Descubierta	46 m. ² .

9.^a) Urbana.—Parcela 02-DI-009 — Situación.— LG. Cadafresnas, Peña Seo, A09.

Superficies: Sótano	131 m. ² .
Bajo	131 m. ² .
1. ^o	131 m. ² .
Descubierta	46 m. ² .

10.^a) Urbana.—Parcela 02-DI-010 — Situación.— LG. Cadafresnas, Peña Seo, A10.

Superficies: Sótano	131 m. ² .
---------------------	-----------------------

Bajo 131 m.².
1.º 131 m.².
Descubierta 80 m.².

Linderos.—Estas parcelas descritas, 02-DI 001-002-003-004-005-006-007-008-009 y 010, están enclavadas en una finca a nombre del mismo propietario, la cual linda:

Norte: Camino.

Este: Parcela 1053, polígono 36 de rústica a nombre de Balbino García Castañeira.

Oeste: Parcela 1083, polígono 36 de rústica a nombre de Balbino García Castañeira.

Sur: Parcela 1084.—Balbino García Castañeira; parcela 1.085.—Jesús García Pérez; parcela 1.086. Domingo González López.

Las fincas descritas quedan afectadas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente, por los descubiertos que han quedado detallados.

De este embargo se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva a favor del Estado.

Lo que se notifica al deudor en ignorado paradero y declarado en rebeldía antes relacionado, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios de las fincas embargadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 3 del Reglamento General de Recaudación y en la Regla 55-2 de su Instrucción, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación de las fincas en el plazo de ocho días y requiriéndoles al mismo tiempo para que en el plazo de quince días presenten en esta Recaudación de Tributos del Estado, los títulos de propiedad correspondientes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran.

Se advierte también, tanto al deudor como a terceros poseedores y acreedores hipotecarios de las fincas embargadas, de tenerlos por notificados a todos los efectos legales mediante el presente anuncio y que si no estuvieran conformes con el embargo causado y requerimientos efectuados podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, bien entendido que el recurso que pudieran presentar, no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos por el artículo 190 del ya citado Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 22 de marzo de 1983.—El Recaudador-Ejecutivo, Francisco Barredo Verdial.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1934

ZONA DE SAHAGUN

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Concepto tributario: Rústica

Ejercicios: 1978 a 1982

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Don Luis Angel Miguel Martín, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Sahagún.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o, deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Marta Tejerina Baños

	Importe Pesetas
A la Hacienda Pública	7.530
Recargo de apremio	1.506

Importe total 9.036

La finca rústica que se embarga está ubicada en el término de El Burgo Ranero.

1.—Terreno a La Calera de cuatro hectáreas, cuatro áreas, ochenta centímetros. Linda: Norte, camino; Sur, desagüe; Este, la 7 de Tomás Antón; Oeste, la 9 de Florencio Miguélez. —Tomo 1.306, folio 111.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la propiedad a favor del Estado.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería

de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al art. 133 de mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa.”

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador el día 16 de marzo de 1983.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación a los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título: advirtiéndolo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En Sahagún, a 21 de marzo de 1983. El Recaudador, Luis Angel Miguel Martín.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1935

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

FIESTAS LOCALES

VISTAS las propuestas de Fiestas Locales, laborables, retribuidas y no recuperables formuladas por los Ayuntamientos de Santa Colomba de Curueño y Villadecanes-Toral de los Vados, y

RESULTANDO: Que con fecha 12 de enero del año en curso se registra escrito del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño en el que, para 1983, se señalan como Fiestas Locales del Municipio los días 14 de septiembre y 31 de diciembre, denominadas

del Santo Cristo y Santa Colomba; y que con fecha 14 de abril se registra escrito del Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados en el que se manifiesta que por el Pleno del mismo, y por unanimidad, se acordó trasladar las fiestas de San Isidro y San Cristóbal de dicha localidad para los días 16 y 11 de los meses de mayo y julio, respectivamente.

RESULTANDO: Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 12, de 17 de enero del año en curso aparecería publicada una Resolución de esta Dirección P. de Trabajo y Seguridad Social, de 10 de enero del presente año, por la que se fijaban las fiestas de carácter local, retribuidas y no recuperables, correspondientes a 1983 para la provincia de León, y en la que se recogía, en el último de sus Considerandos, la posibilidad, en determinados supuestos, de complementar el Anexo I de la misma, en el que se reflejaban las fiestas, de aquella naturaleza, propuestas por los distintos Municipios de la provincia.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer y resolver sobre las propuestas formuladas le viene atribuida a esta Dirección P. de Trabajo y Seguridad Social por el artículo 3.º del Real Decreto 2819/1981, de 27 de noviembre.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo preceptuado en el precitado Real Decreto 2819/1981 en relación con lo dispuesto en el art. 37.2 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores y a la vista de las propuestas formuladas por los Ayuntamientos de referencia en su conexión con lo establecido en el último Considerando de la Resolución de 10 de enero de 1983, por esta Dirección Provincial de Trabajo y S. Social se entiende procedente el señalar como Fiestas Locales, laborales, retribuidas y no recuperables, de aquellos Municipios las que figuran relacionadas en la parte dispositiva de la presente Resolución y que formarán parte, en toda su plenitud, e integrándose en él, del Anexo I de la Resolución de 10 de enero del presente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 de enero de 1983, núm. 12.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Señalar como fiestas de carácter local, retribuidas y no recuperables, correspondientes al año 1983 y propias de los Municipios que se indican, las que a continuación aparecen relacionadas:

—Santa Colomba de Curueño: 14 de septiembre, Santo Cristo y 31 de diciembre, Santa Colomba.
—Villadecanes-Toral de los Vados: 16 de mayo, San Isidro y 11 de julio, San Cristóbal.

Comuníquese la presente Resolución al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Director P. de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Mateos Beato. 2417

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León SECCION DE MINAS

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por D. Jaime Lorenzo García Díez, vecino de Igüña, c/ Las Fuentes, s/n., se ha presentado en esta Delegación a las 9 horas y 30 minutos del día 9 de febrero de 1983 una solicitud de permiso de investigación de carbón de cuarenta y cinco cuadrículas, que se denominará Dos Amigos, sito en los términos municipales de Villablino.

Hace la designación de las citadas 45 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	6º 18' 20"	42º 58' 40"
2	6º 18' 20"	42º 59' 40"
3	6º 23' 20"	42º 59' 40"
4	6º 23' 20"	42º 58' 40"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 14.270. León, 15 de abril de 1983.—Miguel Casanueva Viedma.

2451 Núm. 1668.—1.230 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 29 de marzo del año en curso, acordó la aprobación de las bases que se transcriben a continuación:

Bases para la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Psicólogo del subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Superiores, del Excmo. Ayuntamiento de León

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Psicólogo, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Clase Técnicos Superiores, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, más pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar y con edad de jubilación a los setenta años.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología o Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Psicología) o Filosofía y Letras (Sección Psicología), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

g) No tener otro empleo retribuido con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Organismos y Empresas de ellos dependientes, o con cargo a los de los Organismos Constitucionales, al día de la toma de posesión, si resultare nombrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 20/82 de 9 de junio, sobre incompatibilidades en el sector público.

TERCERA.—Instancias.— Los que aspiren a tomar parte en la oposición, lo solicitarán en instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, que presentarán en el Re-

gistro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la instancia se hará constar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se compromete a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes, al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

CUARTA.—Admisión.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en el *Boletín Oficial del Estado*, o en el periódico oficial de la Corporación, si lo tuviere y, además, en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal Calificador.—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un Técnico o Experto, designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo, de la Comunidad Autónoma o del Ente Preautonómico o, de no haberlo, un representante designado por el Consejo General de Castilla y León, o, en su defecto, por la Administración del

Estado, y un Funcionario de Carrera, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La Corporación solicitará la designación de los respectivos representantes de los Organos Directivos de los Colegios Profesionales y del Instituto de Estudios de Administración Local, que deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo, la Corporación podrá o no designar directa y libremente a uno y otros representantes, dando cuenta, en su caso, a los Colegios Profesionales o Instituto de Estudios de Administración Local.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación al menos de quince días hábiles, se publicará en los mismos lugares indicados en la base cuarta, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas de la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por este Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero.—Exposición verbal de una memoria, que habrá de entregarse al Tribunal ocho días antes del comienzo de los ejercicios, en triplicado ejemplar, mecanografiada a dos espacios y de cincuenta folios, como mínimo, de tamaño normalizado DIN-A-4 y que versará sobre el concepto de la Psicología y sus relaciones con las necesidades clínicas y pedagógicas o escolares, organización del Servicio de Psicología en el Ayun-

tamiento y relación de méritos profesionales del opositor (*curriculum vitae*).

Segundo.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, relacionado con las materias comprendidas en el grupo primero del programa anexo a la presente convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los opositores amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere. Cada miembro del Tribunal propondrá un tema de carácter general inmediatamente antes de celebrarse este ejercicio, de entre los cuales y mediante sorteo a celebrar entre los señores opositores, se seleccionará el que haya de ser objeto del ejercicio.

En este ejercicio se valorarán la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercero.—Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de una hora, cuatro temas sacados a la suerte de la primera parte del programa y uno de la segunda.

La realización de este ejercicio también será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias, durante un periodo máximo de quince minutos.

Si, una vez desarrollados los dos primeros temas, el Tribunal apreciare deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

OCTAVA.—Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se realizarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.—Relación de aprobados. Terminada la calificación de los aspi-

rantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

DECIMA.—Presentación de documentos y nombramiento.— Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia, para su compulsión con el original.

3.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

4.º—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad.

6.º—Declaración jurada de compatibilidad, de no tener otro empleo retribuido, a que hace referencia la letra g) de la base segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la

oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas como consecuencia de la referida anulación.

La Comisión Municipal Permanente, a la vista de la propuesta de la Alcaldía, realizará el nombramiento en propiedad del opositor que resulte aprobado.

UNDECIMA.—Toma de posesión.— Una vez realizado el nombramiento por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que reciba la correspondiente notificación. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DUODECIMA.—Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA.—Incompatibilidades.— El ejercicio de la función atribuido a esta plaza en concreto, será incompatible con el ejercicio libre de la profesión.

DECIMOCUARTA.—Impugnación. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá formularse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA ANEXO

Parte primera: Psicología

Tema 1.—La salud. Presupuestos teóricos. Consideraciones psicológicas.

Tema 2.—Salud y enfermedad mental. Presupuestos teóricos. Consideraciones críticas.

Tema 3.—Metodología de trabajo en la comunidad. Psicología comunitaria. El rol del técnico.

Tema 4.—Comunidad y ecología. Factores que inciden en la salud. Epidemiología.

Tema 5.—La prevención y promoción de la salud en la comunidad. Aspectos asistenciales.

Tema 6.—Supuestos psicológicos de la organización laboral y salud mental. La orientación profesional.

Tema 7.—La intervención del psicólogo sobre las instituciones que operan en la comunidad.

Tema 8.—Organización funcional del sistema nervioso central. Alteraciones y repercusiones psicológicas. Implicaciones prácticas.

Tema 9.—Organización funcional del sistema nervioso vegetativo. Alteraciones y repercusiones psicológicas. Implicaciones prácticas.

Tema 10.—Psicología Social. Actitudes y motivaciones. Aplicaciones para un trabajo en comunidad.

Tema 11.—Psicología de la comunicación. Presupuestos teóricos. Aplicaciones para un trabajo en la comunidad.

Tema 12.—Los grupos, su estructura y dinámica. Presupuestos teóricos. Aplicaciones para un trabajo en comunidad.

Tema 13.—Desarrollo temprano en el niño. Acción preventiva.

Tema 14.—Desarrollo del lenguaje. Alteraciones y tratamiento. Acción preventiva.

Tema 15.—Desarrollo perceptivo-motor. Alteraciones y tratamiento. Acción preventiva.

Tema 16.—Desarrollo cognitivo. Alteraciones y tratamiento. Acción preventiva.

Tema 17.—Desarrollo afectivo y de la socialización. Alteraciones y tratamiento. Acción preventiva.

Tema 18.—El aprendizaje. Presupuestos teóricos. Implicaciones prácticas.

Tema 19.—El aprendizaje social. Presupuestos teóricos. Implicaciones prácticas.

Tema 20.—La personalidad. Presupuestos teóricos. Implicaciones prácticas.

Tema 21.—La entrevista psicológica. Metodología. La relación terapéutica.

Tema 22.—Metodología de análisis en el caso clínico. Técnicas e instrumentos. Hipótesis diagnóstica.

Tema 23.—La estructura neurótica y sus manifestaciones en el niño y/o en el adulto. Presupuestos teóricos. Implicaciones terapéuticas. Acción preventiva.

Tema 24.—La estructura psicótica y sus manifestaciones clínicas en el niño y/o adulto. Implicaciones terapéuticas. Acción preventiva.

Tema 25.—Problemas de la pareja. Presupuestos teóricos. Entrevistas y terapia.

Tema 26.—Problemática del grupo familiar. Presupuestos teóricos. Entrevistas y terapia.

Tema 27.—Tratamiento de los problemas sexuales, alteraciones de la alimentación y del sueño. Presupuestos teóricos y metodológicos.

Tema 28.—Tratamiento de los trastornos en la relación interpersonal. Presupuestos teóricos y metodológicos.

Tema 29.—Terapia grupal. Presupuestos teóricos. Criterios de aplicación.

Tema 30.—Las toxicodependencias. Distintos tipos de drogas. Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. Acción preventiva y asistencia.

Tema 31.—El alcoholismo. Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. Acción preventiva y asistencial.

Tema 32.—La marginación. Aspectos psicosociales. Aplicación para un trabajo en comunidad.

Tema 33.—La marginación juvenil. Aspectos psicosociales. Aplicación para un trabajo en comunidad.

Tema 34.—La tercera edad. Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. Aplicaciones para un trabajo en comunidad.

Tema 35.—El embarazo, parto y puerperio. Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. Psicoprofilaxis.

Tema 36.—Orientación psicosexual y planificación familiar. Aplicaciones prác-

ticas para un trabajo de promoción de la salud en la comunidad.

Tema 37.—El grupo familiar. Los padres como agentes de salud. Aplicaciones para un trabajo de promoción de la salud en la comunidad.

Tema 38.—El psicólogo en la comunidad escolar. La orientación escolar. Aspectos prácticos.

Tema 39.—La educación especial. Presupuesto teóricos. Aspectos preventivos y asistenciales.

Parte segunda: Administración Local

Tema 1.—La Constitución Española de 27-12-78. Derechos y libertades garantizados por la Constitución. La Corona.

Tema 2.—El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en la Constitución. Relaciones entre ellos. El Poder Judicial.

Tema 3.—La organización territorial del Estado. La Administración Local y las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional.

Tema 4.—La Administración Local: Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. La Legislación de Régimen Local.

Tema 5.—Los Organos Periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles. La Administración Institucional, con especial referencia a la Sanidad Nacional.

Tema 6.—El Municipio. Organización y competencia. El Alcalde. Los Concejales. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente.

Tema 7.—La Provincia. Organización y competencia de la Diputación Provincial. El Presidente de la Diputación. Los Diputados Provinciales. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 8.—La organización de los Servicios Administrativos Locales. La Secretaría General. La Intervención y la Depositaria de Fondos. Otros Servicios Administrativos.

Tema 9.—El procedimiento Administrativo y sus fases. Los Actos Administrativos: Concepto, Clases y Elementos.

Tema 10.—Los recursos de alzada, reposición y contencioso-administrativo. La responsabilidad de la Administración.

Tema 11.—El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos.

Tema 12.—Los Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13.—La Función Pública Local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los Grupos de Administración General y Especial.

Tema 14.—El Régimen General de los Funcionarios de la Administración Local. Ingreso en la Función Pública: Sistema de selección. Derechos de los Funcionarios Locales.

Tema 15.—Deberes de los Funcionarios Locales. Régimen disciplinario. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 16.—Las Haciendas Locales: Recursos que las integran. Las Ordenanzas Fiscales. Los Presupuestos de las Entidades Locales.

Consecuentemente con lo aprobado, se hace pública la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, a que se refieren las bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en la misma como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente respectivo.

León, 15 de abril de 1983.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2388 Núm. 1648.—18.450 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 213/80, se tramita juicio ejecutivo promovido por la Sociedad Mercantil de Montajes Eléctricos (S.A.M.E.), de este domicilio, representada por el Procurador D. Eduardo García López, contra D. Carlos Rodríguez Martínez, industrial, mayor de edad y de esta vecindad, sobre pago de 1.106.412 pesetas de principal y 400.000 ptas. más calculadas para intereses, gastos y costas, procedimiento en el que, a solicitud de la parte actora, por resolución de hoy, acordé anunciar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días los muebles y de veinte los inmuebles, los bienes embargados en dicho juicio para garantizar las mencionadas responsabilidades; bienes que son los siguientes:

	Pesetas
1 centralización Crady 1511, más equipo 380 V. Valorado en	39.900
1 centralización Crady 1211 380 V. s/equipo. Valuado en	19.529
1 centralización Crady 8 II 380 V. s/equipo. Valuado en	14.795
1 centralización Crady 10 II 380 V. s/equipo. Valuado en	17.637
4 equipos Crady tipo B.A.R.A.L. Valorados en ...	39.732
8 placas registro de hierro fundido para alumbrado público. Valoradas en ...	18.400
80 reactancias marcas Woltmart, RTR y ADRE (4 cajas). Valor	32.000
1 equipo Metron T-B de 54 ×72. Valorado en	25.250

	Pesetas
1 máquina de escribir Olimpia. Valorada en	15.000
1 fichero portátil. Valorado en	15.000
1 caja acometida Crady 400 A. esq. 9. Valorada en ...	10.790
1 caja acometida Crady 80 A. III. Valorada en ...	3.856
1 módulo cristal para un cont. II. Valorado en	4.160
2 módulos Metron K-4215. Valorados en	1.980
1 cuadro BJC con diferenciales Medex-80, A., 12 cortacircuitos de 40 A., y tablero 8289. Valorado en ...	21.000
1 juego de gatos para bobinas. Valorado en	18.000
10 altavoces Optimux OR-1000. Valorados en	30.000
5 altavoces Optimux tipo baffle, en madera. Valorados en	7.500
5 reactancias V. Mercurio 125 W/220 V. Valoradas en ...	7.900
5 curvas formica 110×4,3. Valoradas en	10.000
1 transformador Mimaven 40 Kva. 380 V. Valorado en ...	66.000
1 escalera de electricista. Valorada en	7.000
1 caja acometida Metron 250 A. Valorada en	8.920
2 módulos Metron PLT.—1. Valorados en	16.970
40 metros aprox. de cable subplas de 1×95. Valorados en	30.280
1 módulo Metron k-463 c/placa. Valorado en	3.965
80 metros aprox. de manguera de 3×2,5. Valorados en ...	8.720
1 armario Himel CR-54/180, montado con lo siguiente: 3 contactores; 8 p/fusibles; 4 bornas de 25 mm., más interruptores y pilotos montados en puerta. Valorado en	20.000
1 rollo de sogá de pita de unos 25 mts. aprox. Valorado en	3.125
Los derechos de traspaso del local c/ Misericordia, número 8, por el que se satisface una renta de 1.300 ptas. mes. Valuados en	450.000
Los derechos de traspaso y arrendamiento del local número 9, de la misma calle de Misericordia, por el que se satisface una renta de 1.300 pesetas mensuales. Valorados en ...	450.000
Dicho remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— a las once horas del día ocho de junio próximo, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo por el que se sacan a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de	

la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y, por lo que hace referencia a los derechos de traspaso y arrendamiento de los locales reseñados, la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo —treinta días—.

Dado en León a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2396 Núm. 1641.—4.200 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 856/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. José Fernández Alonso, vecino de Valencia de Don Juan, representado por el Procurador Sr. González Medina, contra D. Fernando Gutiérrez González, vecino de León, sobre reclamación de 357.158 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas más, calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de su tasación el inmueble embargado al demandado:

Una parcela D. 80 de la Urbanización Valjunco en término de Valencia de Don Juan, de 962 m.², tiene su frente y entrada por la calle D y linda: Derecha, parcela D-78; izquierda, parcela D-82; fondo, marruceras de la antigua vía del ferrocarril de Villanueva del Campo a Palanquinos, hoy de la F.E.V.E., su cuota es de 0.2886%. Sobre esta parcela está enclavado un chalet de una sola planta con una superficie total edificada de 130,75 metros cuadrados. Consta de cuatro dormitorios, comedor estar, cocina, cuarto de baño y otro de aseo y una terraza de 14.50 m.². El resto de superficie no edificada se destina a jardín. Inscrita en el tomo 1373, libro 70, folio 110, finca 11.293, en 3.000.000 de pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta de mayo próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10% efectivo de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y por

último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.—E/Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario, (ilegible).

2402 Núm. 1652.—1.860 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 582 de 1982, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. José Vicente Martínez, contra D. Alberto de Ramón Bermejo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.500.000,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Alberto de Ramón Bermejo, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Vizcaya, S. A., de 1.000.000 de pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. Juan Aladino Fernández.

2400 Núm. 1627.—1.560 ptas.

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio

ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 156 de 1982 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. Carlos Callejo contra D. José Vicente Muñoz, don Isaac Ares Fouz y D. Alvaro Caina Bueno, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 3.944.298 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Vicente Muñoz, D. Isaac Ares y D. Alvaro Caina, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de los 3.044.298 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. Juan Aladino Fernández.

2399 Núm. 1626.—1.560 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Requisitoria*

Anastasio Colomo Lucas, de 58 años, de estado casado, profesión conductor, hijo de Timoteo y de Eugenia, natural de Navalcarnero, domiciliado últimamente en Madrid, por el delito de hurto, en D. Preparatorias n.º 82 del año 1980, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión.

Dada en Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres.—José-Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

2378 Núm. 1623.—570 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 211 de 1982, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en Trabajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado don Eugenio Julián Tejerina García, contra D. Carlos Diego Madrazo Fernández, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Remolinos (Zaragoza), sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Carlos Diego Madrazo Fernández, en reclamación de ocho mil quinientas treinta y dos pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas del presente procedimiento, ya que el principal reclamado ha sido pagado a la demandante durante la tramitación del presente juicio.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los arts. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Carlos Diego Madrazo Fernández, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Germán Baños García.

2377 Núm. 1622.—1.740 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito del número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 816/82, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los

precedentes autos de juicio de faltas núm. 816/82, seguidos en virtud de denuncia formulada por la Policía Municipal, siendo partes, Jesús Derriba Graña y Alfonso Rodríguez Vega, así como Toshiba-Midical Sistema, S. A., sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alfonso Rodríguez Legaz, de la falta que se le imputa en el presente juicio, con expresa declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a Jesús Derriba Graña, expido y firmo el presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres, dado el paradero desconocido del mismo.—Francisco Miguel García Zurdo.

2403 Núm. 1642.—1.230 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres, de esta ciudad.

Hace saber: Que, en ejecución contenciosa núm. 2/80, dimanante de los autos 1897-98/79, instada por Tomás Silva Oblanca y otro, contra Secundino Bayón Oblanca, en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Por dada cuenta; requiérase al ejecutado para que, en término de seis días, presente el título de propiedad de la finca embargada sita en León, calle Burgo Nuevo, 44.3.º izqda., inscrita en el tomo 899 del archivo, libro 179 del Ayuntamiento de León, folio 144, finca núm. 13.252.—Transcurrido dicho plazo déseme cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a doña Olvido Fernández Mayo, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—José Luis Cabezas Esteban.

2336

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 569/83, seguidos a instancia de Jacinto Buítrón Rubial, contra INSS y más, sobre prestaciones por I L T.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 13 de mayo próximo, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Tirso Rodríguez del Palacio ac-

tualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 2447

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 613/83, seguidos a instancia de Isafas Martínez Mata contra I N S S y más sobre revisión invalidez, accid. de trabajo, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día treinta de mayo próximo a las nueve treinta horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Leño Castro González actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 2333

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

“CANAL DE CARRIZO”

Carrizo de la Ribera

Se convoca Junta General Ordinaria para el día 1 de mayo a las once de la mañana. De no estar presentes mayoría de Has. se celebrará a las doce del mismo día siendo válidos los acuerdos tomados.

ORDEN DEL DIA:

- Lectura del acta anterior.
- Memoria de 1982.
- Planificación de la Campaña 1983.
- Contratación de Secretario.
- Ruegos y preguntas.

Carrizo, a 11 de abril de 1983.—El Presidente, Emiliano Alvarez Martínez.

2523 Núm. 1674.—570 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

186.167/8	394.668/3
223.891/5	404.719/1
307.683/0	419.639/6
344.388/6	444.543/7
380.831/8	460.819/6

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2381 Núm. 1636.—480 ptas.